



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2016-00262-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS CASTILLO CARRILLO

Del avalúo comercial del inmueble, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, visible en el expediente digitalizado, se dio traslado por el término de Ley, sin haber sido objetados por ninguno de los interesados.

De conformidad con lo cual es pertinente APROBAR en todas y cada una de sus partes el mencionado avalúo, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$179.318.000) correspondiente al avalúo comercial del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria # 190-106505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

Ahora bien, embargado, secuestrado y avaluado como está el citado bien, de conformidad con el artículo 448 del Código General Del Proceso, se ordenará el remate del bien inmueble ubicado en la calle 4D No. 27-05 Distinguido como N° 1 de la manzana J, de la Urbanización Oriente de Callejas de la ciudad de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-106505 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar, Cesar, cabida, linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 2547 de fecha 03 de septiembre de 2013 de la Notaria Segunda del círculo de Valledupar.

Para esta diligencia fíjese la fecha el veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 am.). La licitación tendrá lugar el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta No. 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Valledupar, Proceso # 20001-40-03-002-2016-00262-00, a nombre de este Juzgado.

El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en la ley 11 de 1987 y la ley 66 de 1993, a través de la

cuenta corriente de recaudo nacional del banco agrario, Número 3-0820-000635-8 Convenio 13477.

El aviso de remate se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación nacional o local (EL HERALDO o EL TIEMPO).

La diligencia de remate se sujetará al PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA ELECTRÓNICA (CIRCULAR PCSJC21-26) el cual podrá ser consultado en el módulo de remates del micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial, al cual también se puede acceder a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/28873502/79021435/CIRCULAR+PCSJC21-26.pdf/57c58d7c-3a26-40c1-b8fb-c2c7f9f3b7bf>

Se recomienda consultar el protocolo con prudente antelación a la realización de la diligencia. La entrega de las ofertas se realizará en la forma allí establecida, para lo cual se deberán escanear los documentos y remitirlos directamente al correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA DE REMATE DOCUMENTOS" más el radicado del proceso, de conformidad con las instrucciones insertas en el respectivo protocolo. Los documentos deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

Anúnciese el remate conforme a las formalidades del artículo 450 del Código General Del Proceso.

Por otro lado, por secretaría practíquese la liquidación de costas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fd76c1089c6c7b095b1795facf7b8b9fc12714dceecc737485808eeb29f120**

Documento generado en 01/06/2023 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>